



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada	☐
		Pública Reservada	☐

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO**

Cali, 16 de septiembre de 2025

Señores

FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

NIT. 800187151-9

Cali.

Asunto: ANEXO AL CONTRATO

Referencia: Proceso de selección de contratación directa nro. CD-VLL-0023-2025

Cordial saludo, señor(a).

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, la Invitación pública y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es “CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES DE APRENDIZAJE (MODULARES ARQUITECTÓNICOS), ASÍ COMO EQUIPOS, TECNOLOGÍA, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO, CON DESTINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS PRINCIPALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO, Y EN DEMÁS TERRITORIOS DEL PAÍS QUE SEAN DEFINIDOS POSTERIORMENTE POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA ADELANTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE.”.

En ese sentido, es importante aclarar que los referidos documentos, junto con el clausulado que se adjunta a esta comunicación conforman el contrato.

Sin otro particular,

FERNANDO JOSÉ MURIEL ANDRADE

Director Regional

Elaboró: Carlos Mario Pizo López – Abogado Dirección Regional



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8332343

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.



SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.



RÉGIMEN LEGAL. El contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas



condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a



favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada



con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

1.7 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato comprende el servicio de asistencia técnica y administración de recursos por parte de la Fundación Universidad del Valle, quien adelantará el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de ambientes no convencionales de aprendizaje (MODULARES ARQUITECTONICOS), así como equipos, tecnología, herramientas, mobiliario e insumos complementarios, con destino a instituciones educativas ubicadas en los departamentos de Chocó, Cauca, Nariño y demás sitios que sean requeridos por la entidad, en el marco del proceso de actualización y modernización tecnológica de la Dirección Regional del SENA Valle. El alcance del contrato incluye la constitución de una Fiducia



Mercantil, como Sociedad Fiduciaria. Estas últimas son entidades de servicios financieros sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. La constitución de la fiducia consiste en que a partir de un encargo fiduciario se encomienda la administración de los recursos del contrato, la cual establecerá una administración de pagos correspondiente a: I. Valor total del servicio, II. Las diferentes etapas y, III. El periodo de ejecución del proyecto.

De igual forma, la Fundación Universidad del Valle deberá velar por la entrega a satisfacción de todos los bienes y servicios contratados, sujetos a las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, aplicables al contrato que resulte.

El desarrollo de las etapas y la realización y entrega de los siguientes productos, se describe a continuación:

1. La Asistencia Técnica y Administración de Recursos para la ejecución del proyecto priorizado por la Regional del Valle del Cauca del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA incluye toda la ejecución del SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES DE APRENDIZAJE (MODULARES ARQUITECTÓNICOS), ASÍ COMO EQUIPOS, TECNOLOGÍA, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO, CON DESTINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS PRINCIPALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO, Y EN DEMÁS TERRITORIOS DEL PAÍS QUE SEAN DEFINIDOS POSTERIORMENTE POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA ADELANTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE.
2. En caso de subcontratación por parte del contratista principal, la FUV deberá garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, y jurídicos de los subcontratos del contrato interadministrativo.
3. El cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados.

Para lo anterior, la Fundación Universidad del Valle pondrá a su disposición un esquema fiduciario para la Administración de Recursos, con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano.

NOTA: Si durante la prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, se identifican o proponen proyectos o componentes que por factores técnicos jurídicos, financieros o de plazo de ejecución exceden lo acordado en la presente propuesta, con relación al alcance, valor o plazo, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran



previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba mediante otrosí.

4. Las demás estipuladas en la oferta técnica presentada por la Fundación Universidad del Valle.

NOTA: En atención a los sitios de entrega de las aulas si por algún motivo de orden público o fuerza mayor no fuese posible la entrega en un lugar previamente pactado, el contratista informará a la entidad para que a través del supervisor acuerden un nuevo sitio de entrega e instalación.

1.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

A. En cuanto a la Asistencia Técnica

La Asistencia Técnica de la Fundación Universidad del Valle surge con el propósito de lograr un desarrollo del proyecto en el marco de la actualización y modernización tecnológica, acompañado de una estructura administrativa que respalda la prestación del servicio, ofreciendo los siguientes productos y servicios:

- Gestión Precontractual, Contractual y Postcontractual.

Lo anterior le permite a la Fundación Universidad del Valle contar con la experiencia necesaria para desarrollar el objeto de la presente propuesta y ofertar las siguientes actividades dentro del marco de la Asistencia Técnica:

Gestión Precontractual

Con base en el alcance y las actividades definidas para el proyecto aprobado por la Regional del Valle del Cauca del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA:

- Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica y jurídica recibida del proyecto priorizado por parte del SENA. Dicha revisión se basará en analizar la completitud de los productos necesarios para el SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES DE APRENDIZAJE (AULAS) Y EQUIPOS, TECNOLOGÍA, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO.
- Efectuar la preparación y planeación del proyecto, tomando en consideración los criterios, procedimientos y anexos entregados por el SENA, para la elaboración de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones y atender los requerimientos solicitados por el SENA, que estén en el marco del objeto del Contrato Interadministrativo.

Gestión Contractual



Durante la gestión contractual, el contratista deberá planificar, coordinar y ejecutar todas las actividades necesarias para el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de ambientes no convencionales de aprendizaje, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas vigentes y el cronograma establecido. Asimismo, deberá constituir oportunamente la fiducia mercantil definida en el contrato, y velar porque las actividades programadas y cada eslabón de la cadena de valor se desarrollen en debida forma, permitiendo la ejecución integral, ordenada y eficiente del contrato. Esto implica la adquisición oportuna de materiales y equipos, su inspección y calidad, la adaptación de diseños a las condiciones geográficas y climáticas de zonas complejas como Chocó, Cauca Nariño y demás que sean requeridas por la entidad, la ejecución técnica en campo bajo criterios de seguridad, sostenibilidad y eficiencia y, la entrega final del proyecto.

Gestión Poscontractual - Actividades de Cierre y Liquidación

La Fundación Universidad del Valle apoyará las gestiones pertinentes para la entrega y recibo de las obras y servicios terminados al SENA y presentará un informe final al cual anexará la información y documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato interadministrativo.

B. En cuanto a la Administración de Recursos

Para la ejecución del objeto y alcance de la presente propuesta, la Fundación Universidad del Valle administrará los recursos para la ejecución del contrato interadministrativo, a través de fiducia mercantil que deberá constituir de manera oportuna.

La administración de los recursos, se realizará a través de un fideicomiso mercantil que determinará la transferencia del derecho de dominio de los recursos al Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, escenario en el que instruirá el marco de inversión de los recursos y determinará la ejecución presupuestal conforme lo prevén las normas vigentes del presupuesto.

El fideicomiso mercantil es un contrato regido por las normas del derecho privado, especialmente las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y no estará sujeto a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten ni tampoco a la remisión que dicha ley realiza a las normas que regulan los procedimientos administrativos, ni las remisiones en materia de recursos contra actos administrativos. Así mismo, la jurisdicción para conocer de las controversias contractuales derivadas del mismo no será la de lo contencioso administrativo, como lo prescribe el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, será entonces la jurisdicción civil ordinaria.



Respecto de la Ley 1150 de 2007, la norma que resulta aplicable es el artículo 13 de esa ley, según el cual, en razón al régimen especial de derecho privado de la Fundación Universidad del Valle, las únicas normas de la contratación pública aplicable son aquellas relativas a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y las específicas sobre inhabilidades e incompatibilidades; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del mismo. En virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta y demás disposiciones de este Código, se aplicarán teniendo en cuenta el Manual Operativo que se acordará entre las partes. En consecuencia, los bienes de propiedad del patrimonio autónomo garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato, pues está constituida para un fin especial y solo podrá usarse para el objeto al cual fue constituido, así mismo establece una relación directa del SENA en el seguimiento y supervisión de los recursos entregados en Asistencia Técnica y Administración de los mismos.

La FUV, deberá emitir las instrucciones al Patrimonio Autónomo para que, al momento de la liquidación del contrato, se realice el **reembolso al SENA de los recursos no ejecutados**. También le corresponde revisar el informe de gestión presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y elaborar el correspondiente informe de ejecución financiera, en el cual se reporten los pagos efectivos discriminados por fuente de financiación.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, en el Artículo 2.3.2.25. Propiedad de los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos de la Nación. Los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos de la Nación, si se causan pertenecen a ésta y, en consecuencia, **deberán consignarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional**.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.” (Negrilla fuera del texto).

Los anteriores documentos deberán ser entregados en medio magnético y físico al SENA.

Sin perjuicio de las normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias que regulan la materia, la Fundación Universidad del Valle prestará el servicio de Asistencia Técnica y Administración de los Recursos para la ejecución del contrato con observancia de los Manuales de contratación y supervisión y



las consignas generales y específicas que imparta el supervisor del contrato designado por el SENA y el comité técnico del contrato interadministrativo. En general, la Fundación Universidad del Valle se compromete a atender las observaciones e instrucciones que se requieran para mejorar el servicio.

1.8.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE SE DEBEN CUMPLIR

El proyecto contempla el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de ambientes no convencionales de aprendizaje, representados por módulos arquitectónicos adaptables. Estos ambientes estarán equipados con tecnología, herramientas y mobiliario específicos, ajustados a cada tipo de aula correspondiente. Para este fin, se han definido **seis tipos de aulas**, cada una con sus propias especificaciones técnicas según su tipología:

- Tecnología en Agua y Saneamiento
- Tecnología en Agricultura de Precisión
- Tecnología en Silvicultura y Aprovechamiento de Plantaciones Forestales
- Tecnología en Análisis y Desarrollo de Software
- Tecnología en Guianza Turística
- Tecnología en Agrotónica
- Tecnología en Acuicultura.

Aulas Modulares no convencional (MODULARES ARQUITECTONICOS) en espacio flexible y adaptable que permite a los estudiantes trabajar en aulas adecuadas según la necesidad de su tipología. El aula contiene los elementos y componentes necesarios de infraestructura, iluminación, dotación según las necesidades de ellos estudiantes y sus proyectos. Los equipos tecnológicos y materiales serán usados para investigar y aprender en cada área de aplicación. VER FICHAS TECNICAS.

Las especificaciones técnicas mínimas que componen los bienes y servicios objeto de este contrato, se encuentran discriminados y especificados en las fichas técnicas que hacen parte integral de este estudio previo.

El SENA podrá hacer visitas técnicas de seguimiento al desarrollo del proyecto y las sugerencias que allí se emitan deberán ser tenidas en cuenta por la Fundación Universidad del Valle.

La Fundación Universidad del Valle deberá elaborar un cronograma de trabajo (cadena de valor), el cual se incluirá en el plan operativo del contrato interadministrativo y velará por su cumplimiento.

1.13 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



1. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato, en los términos del Decreto 1082 del 2015.
2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.
3. Dar cumplimiento a las ESPECIFICACIONES TECNICAS.
4. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma.
5. Mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo.
6. Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato.
7. Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Radicar la factura de cobro; por la compra realizada, dentro de los plazos convenidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el SENA.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. Proveer que los materiales a suministrar según corresponda sean de óptima calidad y según los requerimientos de oportunidad y eficiencia solicitados por la entidad a través del supervisor designado.
15. Todos los materiales que deban usarse para la fabricación e instalación deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
17. El contratista pondrá a disposición la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
18. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
19. Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.



20. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.
21. Mantener indemne al SENA, de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato a celebrarse.
22. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
23. Presentar oportunamente las facturas, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
24. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato o las modificaciones conjuntamente si las hubiere con el supervisor o interventor del mismo.
25. Conocer a cabalidad estudio previo, pliego de condiciones, anexos y el contrato para realizar la ejecución del mismo.
26. Presentar los Informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
27. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
28. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo y las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.
29. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normas que lo adicionen o modifiquen EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscalidad, y cuota de aprendices si lo amerita y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
30. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades a ejecutar.
31. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales), conforme el tipo de vinculación laboral que tengan.
32. Guardar total reserva de la información confidencial a la que tenga acceso en razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad del SENA salvo requerimiento de autoridad competente.
33. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
34. Las instalaciones en las cuales se deben realizar las conexiones eléctricas, deben encontrarse en óptimas condiciones para efectos de que sean aplicables las respectivas garantías.

1.8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA AFINES AL OBJETO CONTRACTUAL:



1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 del 2015.
2. El contratista deberá suministrar en su totalidad los materiales, equipos, mobiliario y tecnología requeridos, conforme las especificaciones técnicas aprobadas por las partes.
3. Será responsabilidad del contratista garantizar el transporte seguro y eficiente de todos los bienes hasta los sitios de instalación, considerando las condiciones geográficas, climáticas y de acceso propias de los departamentos de Chocó, Cauca, Nariño y demás que sean requeridas por la entidad.
4. Deberá realizarse un replanteo del terreno y de las condiciones climáticas para cada sitio, previo a cualquier actividad constructiva.
5. Corresponde al contratista ejecutar el diseño de zapatas y estructuras de soporte, asegurando estabilidad, resistencia y adaptabilidad al entorno.
6. La selección de materiales, estructuras y componentes del proyecto arquitectónico y eléctrico, deberá cumplir con normas técnicas vigentes y condiciones locales del terreno.
7. Se exigirá la elaboración y presentación de renders detallados que representen la tipología arquitectónica del aula modular.
8. Las actividades de limpieza, nivelación, excavación y compactación del terreno deberán ejecutarse con los equipos y procedimientos adecuados para las condiciones del suelo.
9. El contratista deberá implementar un sistema de drenaje funcional y duradero para evitar afectaciones por acumulación de agua o humedad.
10. Es obligación del contratista diseñar y construir las cimentaciones correspondientes, incluyendo la instalación de zapatas y anclajes estructurales.
11. Antes del montaje, deberán realizarse verificaciones técnicas que certifiquen la estabilidad y resistencia de las cimentaciones construidas.
12. Es responsabilidad del contratista emitir oportunamente las órdenes de compra de los módulos arquitectónicos, de acuerdo con el cronograma contractual Toda llegada de partes modulares deberá ser verificada mediante inspección en bodega, dejando constancia en actas firmadas.
13. La movilización, descarga y puesta en sitio de los contenedores deberán ejecutarse con equipos adecuados y personal calificado.
14. Corresponde al contratista el armado completo de los módulos, incluyendo acabados, revestimientos, instalaciones internas y exteriores.
15. Deberán instalarse pisos, luminarias, tomacorrientes y demás elementos eléctricos según el diseño aprobado.
16. Se instalarán los sistemas de seguridad y señalización conforme a normativa aplicable (barandillas, señalética, rutas de evacuación, etc.).



17. El contratista deberá instalar sistemas de climatización artificial que garanticen confort térmico en los ambientes de aprendizaje en las cantidades y características contratadas.
18. Los módulos arquitectónicos deberán ser entregados completamente terminados, equipados y con acta de recibo a satisfacción del interventor o supervisor.
19. La planificación y el diseño del sistema eléctrico deberán cumplir con la normatividad técnica vigente y adaptarse a las condiciones del sitio en las cantidades y características contratadas.
20. Deberá instalarse el tablero eléctrico de cada módulo con su respectiva protección y distribución interna.
21. La instalación eléctrica y cableada se realizará con materiales certificados, respetando los esquemas eléctricos aprobados.
22. Se efectuarán pruebas y verificaciones funcionales del sistema eléctrico antes de la entrega.
23. Toda la instalación eléctrica deberá cumplir con estándares de seguridad, eficiencia. Deberán cumplir y entregar certificación RETIE aplicable
24. Las inspecciones de llegada de mobiliario deberán realizarse en bodega, registrando hallazgos y no conformidades.
25. El mobiliario y los equipos deberán ser instalados dentro de los módulos de acuerdo con la distribución definida.
26. Una vez completada la instalación, deberá firmarse el acta de recibo a satisfacción del mobiliario y equipos entregados.
27. Emitir las órdenes de compra de computadores, tabletas y demás tecnología educativa, en los tiempos contractualmente definidos.
28. Corresponde al contratista la inspección y facilitar la verificación de los equipos tecnológicos recibidos en bodega.
29. La entrega de equipos tecnológicos deberá realizarse en sitio, con inventario detallado y acta de conformidad.
30. Todo equipo deberá ser recibido a satisfacción por la entidad contratante o su representante.
31. En zonas de difícil acceso, el contratista deberá planificar y ejecutar la logística mediante transporte multimodal (terrestre, fluvial, aéreo) según se requiera.
32. Es responsabilidad del contratista implementar protocolos de seguridad durante toda la ejecución del contrato, considerando riesgos propios de las regiones de intervención.
33. Las actividades deberán ejecutarse bajo criterios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental, gestionando adecuadamente los residuos generados.
34. Cuando sea posible y conforme a la ley, el contratista deberá vincular mano de obra local como estrategia de integración y fortalecimiento comunitario.
35. Será necesario capacitar al personal designado por el contratante en el uso, operación y mantenimiento de los ambientes instalados.



36. Todos los ambientes deberán entregarse acompañados de manuales técnicos, fichas de mantenimiento, garantías y documentación de respaldo.
37. El cronograma de ejecución deberá corresponder y considerar factores de clima, topografía, orden público y acceso.
38. El contratista deberá cumplir estrictamente los plazos y fechas establecidos para cada una de las fases del contrato.
39. Informes de avance mensuales deberán ser presentados al contratante, incluyendo evidencia documental y fotográfica del progreso.
40. Finalizada la instalación, El contratista deberá ofrecer asistencia técnica durante el período de garantía establecido contractualmente posterior a la entrega del proyecto.
41. Presentar al SENA un informe técnico mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el avance del contrato de acuerdo con los informes de supervisión.
42. Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto que se ejecutará con objeto de la presente propuesta, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de interesados.
43. Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
44. El contratista deberá dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad, para salvaguardar el derecho a la vida y la integridad humana.
45. El contratista deberá dar cumplimiento a los criterios ambientales y de higiene de que trata la normatividad que rige la materia.
46. Los costos logísticos generados por la ejecución del contrato, tales como desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo, serán asumidos por el contratista. El contratista será responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones, hasta la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes a adquirir, siempre y cuando no correspondan a costos relacionados con factores externo y de alto impacto atribuibles al contratante.
47. El contratista debe asumir el transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del contrato.
48. Los costos de la puesta en sitio de todos los elementos necesarios, son a cuenta del Contratista por lo que EL SENA no pagará ningún costo adicional por este concepto.
49. El contratista adjudicatario debe contar con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia para desarrollar ejecución del contrato.



50. Desde el inicio y durante la ejecución del suministro e instalación y ejecución de obras complementarias el contratista deberá colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de la misma obra, para lo cual, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y la de la comunidad afectada con la ejecución de la obra.
51. Dar cumplimiento a las normas ambientales, energéticas y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a este tipo de servicios.
52. Suministrar una mayor cantidad de aulas en caso de que la Entidad lo requiera, para lo cual, realizará la coordinación pertinente con el supervisor del contrato. La entidad tendrá en cuenta el presupuesto asignado y la tipología del aula que pretenda adicionar.
53. Utilizar los recursos pagados para los fines señalados en el objeto contractual.

CADENA DE VALOR PARA DESEMBOLSOS



Capítulo	No.	Detalle	Evidencias requeridas		Valor capítulo	% pago	Valor pago
			Cant	Entregable			
CAPITULO 1 : MODULO ARQUITECTONICO PARA AULA	1.1	Planificación y Replanteo del componente ,preparacio del terreno ,Cimentacion y Zapata	21	Actas de diagnóstico, diseños técnicos y planos aprobados	\$7.365.985.332	20%	\$1.473.197.066
	1.2	Emisión Orden de compra Modular arquitectonico	1	Órdenes de compra emitidas		40%	\$2.946.394.133
	1.3	Inspección en bodega llegada de partes Modular arquitectónico	1	Actas de inspección en bodega		20%	\$1.473.197.066
	1.4	Puesta en sitio contenedores	1	Actas de conformidad de entrega		20%	\$1.473.197.066
CAPITULO 2 : ENERGIA E INSTALACIONES ELECTRICAS	2.1	Diagnóstico ,Planificación y Replanteo del componente	21	Actas de diagnóstico, diseños técnicos y planos aprobados	\$2.540.049.088	20%	\$508.009.818
	2.2	Emisión orden de compra instalaciones eléctricas y sistema de generación	1	Órdenes de compra emitidas		50%	\$1.270.024.544
	2.3	Inspección en bodega llegada de componentes eléctricos	1	Actas de inspección en bodega		10%	\$254.004.909
	2.4	Instalación ,puesta en marcha ,Certificación y documentación	1	Actas de conformidad de entrega		20%	\$508.009.818
CAPITULO 3 : SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE LABORATORIO	3.1	Emisión orden de compra de los elementos de cada aula	1	Órdenes de compra emitidas	\$3.652.763.301	40%	\$1.461.105.320
	3.2	Inspección en bodega llegada de elementos al 50% orden de compra	1	Actas de inspección en bodega		20%	\$730.552.660
	3.3	Inspección en bodega llegada de elementos al 50% orden de compra	1	Actas de inspección en bodega		20%	\$730.552.660
	3.4	Instalación de mobiliario en modular arquitectonico y entrega de equipos	21	Actas de conformidad de entrega		20%	\$730.552.660
CAPITULO 4 : SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS : COMPUTADORES Y TABLET	4.1	Emisión orden de compra de los elementos de cada aula	1	Órdenes de compra emitidas	\$1.140.394.811	40%	\$456.157.924
	4.2	Inspección en bodega llegada de elementos al 50% orden de compra	1	Actas de inspección en bodega		20%	\$228.078.962
	4.3	Inspección en bodega llegada de elementos al 50% orden de compra	1	Actas de inspección en bodega		20%	\$228.078.962
	4.4	Entrega de equipos Tecnológicos en sitio	21	Actas de conformidad de entrega		20%	\$228.078.962
TOTAL PROYECTO 21 AULAS NO CONVENCIONALES							\$14.699.192.532



**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO
SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**

Elaboró: Carlos Mario Pizo López – Abogado Dirección Regional 



Control de Cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	05/12/2024	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.